

Legislación Nacional

CONTRATO Decreto 930/2012 Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1131, a celebrarse entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a financiar el Programa de Infraestructura Vial Productiva II?. Bs. As., 21/6/2012 VISTO el Expediente N° S01:0475417/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1131, propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y CONSIDERANDO: Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1131, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del Programa de Infraestructura Vial Productiva II? por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000). Que el objetivo del programa es mejorar las vías prioritarias de la Red Vial Provincial (?RVP?) y su conectividad con la Red Vial Nacional (?RVN?), así como la capacidad de gestión de las Direcciones Provinciales de Vialidad (?DPVs?) buscando a sostenibilidad de las inversiones y contribuyendo a la reducción de siniestros viales? a fin de contribuir a aumentar la competitividad y en consecuencia al desarrollo económico y social del país?. Que para la ejecución del referido programa, se desarrollarán CINCO (5) componentes: (i) Ejecución de Proyectos de Ingeniería?; (ii) Fortalecimiento Institucional?; (iii) Mantenimiento Vial?; (iv) Seguridad Vial?; y (v) Administración y Preinversión?. Que el Organismo Ejecutor? del Programa de Infraestructura Vial Productiva II? será el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por intermedio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del mismo. Que la formalización de esta operación requiere que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1131, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria del mismo. Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID AR-L 1131 y acuerde las modificaciones que sean convenientes a su ejecución. Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Programa de Infraestructura Vial Productiva II?. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaría Permanente de Presupuesto (t.o. 2005). Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L 1131 a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000) destinado a financiar parcialmente el Programa de Infraestructura Vial Productiva II?, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SIETE (7) capítulos, de las Normas Generales integradas por NUEVE (9) capítulos y un Anexo único, cuyas copias autenticadas forman parte del presente decreto como Anexo I. Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como Anexos II y III, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo? y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo?, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011. Art. 2° Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID AR-L 1131 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto. Art. 3° Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID AR-L 1131, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado. Art. 4° Desígnase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por intermedio de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del mismo, como Organismo Ejecutor? del Programa de Infraestructura Vial Productiva II?, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida. Art. 5° Comuníquese, publíquese, dese

a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. ? FERNANDEZ DE KIRCHNER. ? Juan M. Abal Medina. ? Hernán G. Lorenzino. ? Julio M. De Vido. ----- NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar